

INSTRUCTIVO DNA N° 05.-

A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, A LA DIRECCION ADJUNTA, A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LA DIRECCION DE FISCALIZACION, A LAS DELEGACIONES REPRESENTANTES, A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUVIAL, A LOS AGENTES DE TRANSPORTES, AGENTES DE CARGAS, A LOS IMPORTADORES, DEPOSITARIOS, DESPACHANTES DE ADUANAS.

VISTO EL INSTRUCTIVO DNA N° 05/2018, QUE DISPONE LA VIGENCIA DE UN PERIODO DE PRUEBAS DEL SISTEMA INFORMATICO DE TRANSMISION ELECTRONICA ANTICIPADA DE CARGA FLUVIAL (TEMAFLU), EL INSTRUCTIVO DNA N° 02/2018 POR EL CUAL SE EXTENDIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y CONSIDERANDO EL REPORTE DE LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS QUE EXPONE SOBRE LOS AJUSTES INTRODUCIDOS EN MATERIA DE DESARROLLO EN EL SISTEMA INFORMATICO Y LA NECESIDAD DE UN PERIODO APROPIADO PARA LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUVIAL Y AGENTES DE CARGAS, ASI COMO LA CAPACITACION DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN SUS LABORES EN EL EXTERIOR, EN LAS DELEGACIONES REPRESENTANTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS COMO EN OTRAS INSTITUCIONES, RESULTA RAZONABLE CONTEMPLAR UNA AMPLIACION DEL PERIODO DE PRUEBAS PILOTO DE TEMAFLU, RAZONES POR LAS QUE EN VIRTUD DEL ARTICULO 386° DE LA LEY N° 2422/04 CODIGO ADUANERO, LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, DISPONE:

1. AMPLIAR EL PERIODO DE PRUEBAS PILOTO DEL SISTEMA INFORMATICO DE LA TRANSMISION ELECTRONICA ANTICIPADA DE CARGA FLUVIAL (TEMAFLU) EN TODOS LOS COMPONENTES DESCRIPTOS EN EL INSTRUCTIVO DNA N° 05/2018 Y EL INSTRUCTIVO DNA N° 02/2018 EN LO CONCERNIENTE A LOS AGENTES DE CARGAS HASTA EL 10 DE ENERO DE 2019.
2. EN ESTE LAPSO, LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS DEBERA PROPONER LOS MECANISMOS A SER DESARROLADOS PARA LA CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DNA QUE REALIZAN SUS LABORES EN LAS DELEGACIONES REPRESENTANTES EN EL EXTERIOR Y DE OTRAS INSTITUCIONES, INCLUSIVE, QUE INTERVENDRIAN EN EL SISTEMA.

AGENTES DE CARGA Y LA TRANSMISION DE DATOS DEL CONOCIMIENTO HIJO

3. LOS AGENTES DE CARGA DEBERAN CONCLUIR EN ESTE LAPSO EL DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMATICO PARA LA TRANSMISION DE LOS MENSAJES VINCULADOS A LOS DATOS DE LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUES DESCONSOLIDADOS (HIJOS).
4. LOS AGENTES DE CARGAS PROCEDERAN A LA TRANSMISION ELECTRONICA ANTICIPADA DE CONFORMIDAD A LA VERSION 1.1 DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES "GESTION DE DECLARACION SUMARIA FLUVIAL- AGENTE DE CARGA" QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA DIRECCION TEMAFLU@ADUANA.GOV.PY

ASUNCIÓN, 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

AMERICO PEREIRA RO
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



ECÓN. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS